

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.981

Inspección Provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Baena, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre del 1933* ("Gaceta" del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Garcí-Sánchez», la que se considera como zona infecta y como zona sospechosa todo el término municipal de Baena.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empadronamiento marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del citado Reglamento. Con arreglo al artículo 16 del mismo queda prohibido el traslado de los animales comprendidos en la zona sospechosa, quedando acantonados en el lugar donde se encuentren y sometidos a la vigilancia sanitaria de la Inspección municipal Veterinaria correspondiente.

La Alcaldía de Baena, Inspección municipal Veterinaria y fuerzas de la Guardia civil ejercerán la más estrecha vigilancia por el exacto cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 26 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Servicio Agronómico Nacional (SECCIÓN DE CÓRDOBA)

JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

Núm. 1.980

PRECIOS DE LA UVA

Se pone en conocimiento de los vendedores y compradores de uva, que por el Ministerio de Agricultura, han sido acordados para la presente vendimia, los precios siguientes:

Ptas.
—
Kg.

GRUPO a).—Montilla (Zona de la Sierra), pagos de «Moriles», propiamente dicho, situados en término de Moriles, y pagos de «Moriles», del término de Aguilar de la Frontera. . . 0'42

GRUPO b).—Moriles (pagos de Los Llanos), Montilla (Ruedos), Aguilar, Lucena, Cabra, Puente Genil, Montemayor, Fernán-Núñez, Doña Mencía, (Albarizas), y Monturque (Sierra) 0'39

GRUPO c).—Monturque, (ruedos), Doña Mencía (terrenos fuertes), Baena, Luque, Valenzuela, Castro del Río, Nueva Carteya, Córdoba, La Rambla, Santaella, Montalbán, vidueño, «Pedro Ximenez» del viñedo de la derecha del río Guadalquivir, o sea de la Co-

marca de la Sierra, y los pueblos de Porcuna y Lopera, de la provincia de Jaén. 0'35

CRUPO d).—En este grupo se consideran incluidas, las uvas que no sean de tipo «Pedro Ximenez» procedentes de los pueblos de la Sierra, y los pueblos no clasificados en los grupos anteriores. 0'30

Estos precios, se entenderán únicos, aunque se admite una oscilación para graduar la calidad, que puede alcanzar el 10 por 100 por encima, y el 5 por 100 por debajo de los señalados.

Córdoba 26 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, L. Merino del Castillo.

Recaudación de Contribuciones de Lucena

Núm. 1.930

Don José María Sarabia Rús, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la Zona de Lucena.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva se tramita expediente de apremio individual contra «Casino Liberal» de esta ciudad en prosecución del cobro de mil diez y siete pesetas cuatro céntimos de contribución urbana fiscal de los años 1931 al 1937, en el que se embargó la finca siguiente: Una casa situada en esta población en la Plaza del Coso—hoy Plaza

de España—número 9, que linda por la derecha entrando con la número 11 de don Antonio García Doblaz; por la izquierda con la número 7 de Gonzalo Cortés Dufort y por el fondo con la número 4 de la calle Mesón Alto de los herederos de José Estrada Pérez.

Y resultando según el Registro de la propiedad, hallarse la finca inscrita en tres octavas partes de una décima nona a nombre de don Francisco de Paula Cortés y Curado; una octava de la misma fracción a cada uno de los señores don Martín, doña Araceli, doña Clara y doña Bernarda Cortés y Curado, cuya existencia no consta ignorándose quienes sean y el paradero de sus derecho habientes, así como a quien pertenezcan las diez y ocho décimo nonas partes de la finca, se hace público por medio de este edicto la existencia del procedimiento y se requiere a los titulares de algún derecho de los ya determinados sobre el inmueble, a los efectos del artículo 157 apartado E. del Estatuto de Recaudación, para que en el término de 5 días solventen los débitos sin recargo alguno, bajo apercibimiento si no lo hicieran de iniciar contra todos el procedimiento de apremio, previa su declaración legal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a cuantas personas obtengan derecho alguno sobre el inmueble, libro el presente en Lucena a 13 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, José M. Sarabia.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.900

Don Francisco José Tutón Mena Alcalde Presidente de la Ilustre Comisión Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que presentadas las liquidaciones correspondientes al arbitrio sobre los productos de la tierra por el concepto de cereales, establecido como ingreso del presupuesto ordinario de este Municipio, quedan expuestas al público en la Oficina de Administración de arbitrios en armonía con lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, por término de ocho días para conocimiento de los interesados y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse ante la Junta Conciliadora del mismo.

Aguilar de la Frontera 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco José Tutón.

Núm. 1.920

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los Arbitrios y Tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 22 del corriente hasta el 10 del próximo mes de Septiembre, se halla abierto el período voluntario para el pago del tercer trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, casinos de recreo y carruajes y cabañerías de lujo, en esta oficina de mi cargo, y hora de ocho a catorce. Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Septiembre solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el primer día de Octubre.

Aguilar de la Frontera 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Araque.—El Alcalde, Francisco José Tutón.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.912

Don Mariano Aguayo Bernuy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Cédulas Personales de este término municipal, para el corriente ejercicio de 1938, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo por los contribuyentes en el comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 9 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—M. Aguayo Bernuy.

VILLANUEVA DEL REY

Num. 1.913

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Gonzáles Bermudo, hijo de Francisco y Laureana.

Juan González Girado, de Juan y M.^a Catalina.

Manuel Muñoz Gala, de José y Josefa.

Juan Rosado Amazares, de Antonio y Fernanda.

Rafael Serrano Murillo, de Cesáreo y Amparo.

Pedro Sillero Martín, de Isidoro y Josefa.

José Valle Fernández, de José y María; nacidos en el primer trimestre del año 1920.

Felipe Arroyo Martín, hijo de Antonio y de Otilia.

Joaquín Benavente González, de Antonio y Griselda.

Antonio Caballero Villarreal, de Rafael y Rosalía.

Antonio Cano Murillo, de Rafael y Adela.

Antonio Fernández Lara, de Antonio y Carmen.

José Fernández Romero, de Antonio y Cruz.

José Figueroba Rodríguez, de Germán y Matilde.

Leopoldo Márquez Sillero, de Antonio y Catalina.

Francisco Martín López, de Antonio y María.

José Mata Muñoz, de Daniel y Magdalena.

José Montenegro Torres, de Rafael y María Concepción.

Alejandro Murillo Herrera, de Eduardo y Josefa.

Manuel Naranjo Barba, de Manuel y Leocricia.

David Noguero Gala, de Pablo y Sixta.

Eduardo Perea Barba, de Pedro y Elisa.

Antonio Recio Cano, de Antonio y Trinidad.

Francisco Ruiz Paz, de Francisco y Leocricia.

Juan Suescum Sánchez, de Joaquín y Magdalena.

Daniel Ventura Chaves, de Antonio y Elena; nacidos en los trimestres segundo, tercero y cuarto, del citado año, comprendidos en el alistamiento ordenado por la Superioridad, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por medio de persona que legítimamente les represente, los días 16 del actual en que se celebrará el acto de rectificación y cierre del alistamiento, el día 18 a los del primer trimestre al acto de la clasificación y declaración de soldados y a los restantes a este acto que tendrá lugar el día 28 del mes de Agosto actual a las diez de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 14 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Pino.

PUENTE GENIL

Núm. 1.921

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento y registro fiscal de la riqueza urbana, para el año 1939, de este término municipal, se anuncia al público, que por el término de ocho días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto en la Oficina de amillaramiento de 9 a 12 de la mañana, para que por los contribuyentes pueda ser examinado, y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 11 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Jesús Aguilar.

MONTALBAN

Núm. 1.922

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Almaano Hidalgo, de Antonio y Velleda.

Alfonso Cañete Jiménez, de Pedro y Angela.

Miguel Cañete López, de Miguel y Rafaela.

Fernando Espejo Estepa, de Alfonso y Concepción.

Francisco Estepa Ruz, de Juan y Andrea.

Manuel Jiménez Sillero, de José y Manuela.

Manuel López Ortiz, de José y Catalina.

Alfonso Pérez Guadix, de Miguel y Carmen.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año 1941, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les representen, el día 14 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Montalbán a 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Torrellas.

ALMEDINILLA

Núm. 1.901

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que presentada por Secretaría una transferencia de crédito entre capítulos y artículos del Presupuesto municipal de este término, en la parte de gastos correspondiente al año actual de 1938, cuya licitud aparece reconocida por el párrafo segundo del artículo 303 del Estatuto

municipal de 8 de Marzo de 1924 y artículo 11 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público en mesa de la Secretaría municipal de esta villa por el término legal de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por quienes lo deseen y producir las reclamaciones que a derecho convenga:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ALIUDADO BAJAS

	Pesetas
Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 2.ª.....	1.810'
Al capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 3.ª.....	722'99
Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 6.ª.....	750'
Al capítulo 10, artículo 1.º, partida 5.ª.....	750'
Al capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª.....	400'
Al capítulo 13, artículo 3.º, partida 1.ª.....	500'
Total bajas.....	4.932'99

ALTAS

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 1.ª.....	25'
Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 1.ª.....	30'
Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 2.ª.....	150'
Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 3.ª.....	150'
Al capítulo 1.º, artículo 10, partida 13.....	100'
Al capítulo 1.º, artículo 11, partida 2.ª.....	350'
Al capítulo 1.º, artículo 11, partida 3.ª.....	350'
Al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 2.ª.....	250'
Al capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 3.ª.....	250'
Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 1.ª y 2.ª.....	200'
Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 3.ª.....	300'
Al capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 5.ª.....	250'
Al capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 1.ª.....	200'99
Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 11.....	500'
Al capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 1.ª.....	200'
Al capítulo 10, artículo 1.º, partida 2.ª.....	125'
Al capítulo 10, artículo 1.º, partida 3.ª.....	137'50
Al capítulo 10, artículo 1.º, partida 4.ª.....	137'50
Al capítulo 10, artículo 1.º, partida 8.ª.....	250'
Al capítulo 11, artículo 3.º, partida 1.ª.....	50'
Al capítulo 18, artículo único, partida 1.ª.....	927'
Total altas.....	4.932'99

• Almedinilla 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Troncoso.—P. S. M. El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Zamora.

HORNACHUELOS

Núm. 1.935

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo poque fueron dadas en arrendamiento las bovedillas del Cementerio de San Antonio de esta villa, que figuran en la relación que se haya expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que se pasen por la Oficina del Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, si lo desean, abonando los derecho reglamentarios quedando advertidos que para ello se les concede plazo de quince días, transcurrido el cual, si no hubieran producido reclamación ni efectuado nuevo arrendamiento o adquisición en propiedad, serán desocupadas las bovedillas y depositados en el Osario común los restos mortales que hoy contienen, todo de acuerdo con el adoptado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de 18 de actual.

Hornachuelos a 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Pérez Herrero.

OBEJO

Núm. 1.936

Don Juan Herrera Herruzo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que en el alistamiento confeccionado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1941 aparecen como bautizados en esta Parroquia y nacidos en el año 1920 los mozos que al final se relacionan y de los cuales se desconoce su paradero, a los que se cita por el presente para que por sí o por personas que legítimamente lo represente haga su presentación en esta Alcaldía el día 21 del actual en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; Advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 y aperecidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Juan Alcaide López, hijo de Juan y Catalina.

Rafael Barrios Adamuz, de Rafael e Isabel.

Nemesio Caballero Pedrajas, de José y María

Antonio Cantos Morales, de José y María.

José Fernández Sánchez, de Juan y Josefa.

Clofeo Flores Sáez, de Ramón y Damiana.

Eugenio Herraiz Coslado, de Victoria.

Valeriano Gerardo López García, de Francisco y María.

Ildefonso Pedrajas Expósito, de Sebastián e Irene.

Leopoldo Prior Perales, de Bartolomé y María.

Juan Justo Redondo Muñoz, de Cipriano y Brígida.

Manuel Teófilo Rubio González, de Juan y Josefa.

Benito Severo Rubio Lorenzo, de Pedro y Natividad.

Manuel Hipólito Sánchez Ahibar, de Angely María.

Francisco Rafael Santos Pérez, de Alvino y María.

Rafael de San Benito Soler Martínez, de María Dolores.

Eugenio Toledano Caballero, de Francisco y Manuela.

Francisco Vaquero Duvas, de Antolín e Isabel.

Obejo 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Juan Herrera.

MONTEMAYOR

Núm. 1.937

Don Salvador Carmona Vargas, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Guardia civil de este puesto ha hallado en el lugar conocido por la Sierrecita de esta demarcación, los semovientes cuyas características se determinan al final, los cuales fueron encontrados abandonados y sin dueño.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que se creyeran con derecho de propiedad a los mismos, advirtiéndoles que pasado 15 días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán vendidos y a su precio se dará el destino que corresponda.

Montemayor 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Carmona Vargas.

Reseña de los semovientes

Mula castaña clara, 3 años, 1'54 alzada, lucera, cabos negros, hierro Fénix V-11 nalga izquierda.

Mula castaña obscura, 3 años, 1'46 alzada, bociclara, hierro confuso nalga izquierda.

SANTAELLA

Núm. 1.938

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año de 1941, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a la brevedad posible a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santaella a 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Delgado.

Relación que se cita

Miguel Aguirre Valverde, hijo de Francisco y Valle.

Andrés Bonilla Pozo, de Andrés y Consolación.

Rafael Bonilla Zamora, de Diego y Rafaela.

Leopoldo Domínguez Carmona, de Manuel y Dolores.

José M. Moyano Jurado, de Andrés y Juana.

Antonio Perdigón Fernández, de Antonio y Araceli.

Juan Requena Zamora, de José y Casilda.

Eduardo Ruiz León, de Eduardo y María.

Mateo Sequera Morales, de Manuel y Carmen.

Felipe de la Torre Tabares, de Miguel y Dolores.

CORDOBA

Núm. 1.939

Formulada la matrícula que ha de regular en el presente ejercicio el cobro de los arbitrios sobre permanencia de instalaciones inadecuadas y de los derechos o tasas por vigilancia especial en el interior de los Cementerios, se anuncia su exposición al público por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo, puedan los interesados entablar las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose que transcurrido el plazo fijado no serán admitidas más que las que versen sobre errores imputables a la administración.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 20 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

LA RAMBLA

Núm. 1.944

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada abandonada y sin dueño conocido en terrenos de la finca Fuente de la Rosa Baja de este término, una mula, cerrada, castaña, hierro Fénix C. núm. 4 espaldilla izquierda y otros hierros confusos en ambas nalgas, buena alzada y pelos blancos en costillares, queda a disposición de la persona que acredite ser su dueño durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta mediante subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Para el caso de que durante referido plazo de quince días no apareciera su dueño ni fuese reclamada por persona alguna, se señala la celebración de aquella para las once horas del día en que haga cinco, a partir del siguiente al en que termine mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—R. Cabello de los Cobos.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.950

De acuerdo con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios y Orden Circular del Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Ganadería de 13 de Mayo último, se anuncia para cubrir por concurso, con carácter interino y por el tiempo que duren las actuales circunstancias, una plaza de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento, en las condiciones que se expresan:

Ayuntamiento que integran el partido, Villaviciosa de Córdoba.

Partido judicial, Córdoba.

Causa de la vacante, fallecimiento de su Titular.

Forma de provisión, interina.

Censo de población, actualmente unos 3.000 habitantes.

Censo ganadero, actualmente unas 13.469 cabezas.

Servicios de mercado o puestos, los de la localidad.

Otros servicios pecuarios, ningunos.

La referida plaza está dotada con el haber anual de 5.200 pesetas.

Las instancias debidamente reintegradas solicitando tomar parte en este concurso, serán dirigidas a la Inspección provincial Veterinaria de Córdoba, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los interesados sustituir la ficha de méritos que preceptúa el artículo 14 del citado Reglamento por declaraciones juradas y acompañar el correspondiente aval de adhesión al Glorioso Movimiento.

Villaviciosa 17 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Payán.—V.º B.º: El Alcalde, R. Vargas.

ESPIEL

Núm. 1.952

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión Gestora municipal de esta localidad, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada en el día de hoy, la aprobación de una transferencia de créditos entre varios capítulos, artículos y partidas del Presupuesto de gastos vigente, queda el expediente que al efecto se instruye, expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—José Querol.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.909

Cédulas de requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia Instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, que se tramita en este Juzgado contra el que fué vecino de esta Plácido Vera Donquiles, requiero a este por medio de la presente, por ignorarse su actual paradero para que en término de 6 días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la casa número 21 de la calle Herrador de esta ciudad como de su pertenencia le ha sido embargada, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a 10 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.914

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente hago saber que en el sumario que bajo el número 42 de este año por hurto de un mulo de la propiedad de don Alfonso López López, vecino de Montalbán del sitio Cortijo del Prado de este término a las cuatro de la mañana del día 11 del actual he acordado la publicación del presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando en nombre del Jefe del Estado Español, a todas las autoridades civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente sustraído, y en su caso a la detención del autor o autores, mi a disposición, de no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Montilla a 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Puig.—P. S. M. Juan Delgado.

Reseña de la caballería

Mulo de siete años, alzada de la marca, castaño, canoso, hierro una herradura con las iniciales O-6 en medio de la misma, marca F. L. nalga izquierda teniendo por señas particulares raya en músculos cruzados.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.916

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido, por hallarse el propietario ejerciendo funciones jurídico-Militares.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que después se reseñará, propiedad de Joaquín González García, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio puerta de la Casilla del Madroño, término de esta población al pago Atalaya, el día

trece del actual de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 44 de 1938 por expresado hecho.

Señas

Un mulo capón de diez años, capa negra, de 1'47 metros alzada, con lunares en los costillares, bragado, boliclaro, con el hierro de la Mundial V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1.917

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido por hallarse el propietario ejerciendo funciones jurídico-Militares.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Antonio Varo Ballesteros, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio La Vega, término de esta población, el día trece del actual de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 43 de 1938 por expresado hecho.

Señas

Una mula castaña, con pelos blancos en los costillares, de doce años, con mas de la marca y sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1.918

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido, por hallarse el propietario ejerciendo funciones jurídico-Militares.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que después se reseñará, propiedad de don Antonio Gutiérrez Tiscar, vecino de Madrid desaparecida del sitio Colín de este término, el día trece del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 45 de 1938 por expresado hecho.

Señas

Mula castaña oscura, mas de marca, de 18 años, con una cicatriz en las cruces, un poco airada, sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1.919

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Instrucción de este partido, por ejercer el propietario funciones jurídico Militares en la Plaza de Málaga.

En virtud del presente, que se in-

sertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de cuatro o cinco sujetos, desconocidos, cuyas señas tambien se ignoran, que la madrugada del diez del actual intentaron cometer un hurto de caballerías en la Casilla llamada de «Frasquito el Monje de este término, apercibiéndose el dueño Antonio Romero Jiménez, que comenzó a dar voces, no obstante haber sido amenazado por uno de ellos con darle un tiro sino callaba, consiguiendo con ello que se frustrará el hecho, por el cual instruyo sumario bajo el número 42 del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LUCENA

Núm. 1.934

Don José Burgos Rubio, Abogado, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del Estado Español, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en las primeras horas del día 13 del corriente mes de terrenos del Cortijo Pedro Gómez, de este término, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a la disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido como detenido, el autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 41 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez, José Burgos.

Reseña de las caballerías

Yegua de 9 años de edad, capa castaña, raza española, con 1'51 de alzada, marca M. T. en cadera derecha, y el 110 en la tabla izquierda del cuello, señas particulares, careta lunar entre hollares, bebe con el superior, con rastra de potro mamón, propia del vecino de esta ciudad don Manuel González Aguilar.

Mulo entero de 30 meses de edad, alzada 1'25, raza española, capa castaña, sin señas particulares, con hierro de la Compañía Unión ganadera letra k. número 11 en la paletilla derecha, propio del vecino de esta misma ciudad, don Diego Montes Serano.

Otro mulo de 30 meses de edad, entero, con 1'17 de alzada, capa castaña, raza española, con el hierro de la misma Compañía letra H. número 11 en la paletilla derecha, de igual propiedad que el anterior.

LA RAMBLA

Núm. 1.942

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se requiere a los individuos que al final se dirán vecinos del pueblo de Montemayor de esta provincia y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparecan ante este Juzgado, sito en la casa número 2 de la calle Cervantes de esta población, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente en los procedimientos que contra los mismos se siguen para exigirles la responsabilidad civil administrativa en que puedan haber incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 20 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Moreno.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Individuos que se citan

Miguel Luque Heredia.
Rafael Alcaide Luque.
Salvador Sánchez Carretero.
Salvador Jurado García.
Teresa Partera Córdoba.
Miguel Mata Moreno.
Juan Antonio Moral Mata.
Juan Moreno Luque.
José Carmona Marín.
Juan Cardenas Sillero.
José Gómez Jiménez.
Juan Miguel Garrido Castro.
Juan Solano Galán.
Francisco Jiménez Jiménez.
Fernando Mata Aguilar.
Francisco Aguilar Gómez.
Enrique López Gómez.
Diego García Eslava.
Benito Carmina Vila.
Antonio Gómez Aguilar.
Antonio Jiménez Carmona.
Antonio Moreno Espinosa.
Ana Torres Ortega.

Núm. 1.964

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama a Antonio Luque Cardador, vecino de Fernán-Núñez y cuyo actual paradero se ignora con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración en el sumario que se sigue por lesiones a su hijo José Luque Borralló al ser atropellado por un automóvil el día quince de Julio último.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mostrarse parte en referido sumario que lleva el número 30 del corriente año previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Moreno.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA